

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.....458-2024.....-MPT

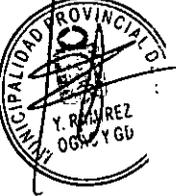
Tacna, 01 JUL 2024

VISTO:



La Carta Nº 02-2024-J.V./J.B.G. con Registro Nº 80899-TD de fecha 24.Abr.2024, presentado por los miembros del Comité de Vigilancia y Fiscalización de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Groomann - Techo Propio", Informe Nº 044-2024-ALYP-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25.Abr.2024 emitido por el Coordinador Zona 02 de Juntas Vecinales, Informe Nº 165-2024-0UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25.Abr.2024, emitido por la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, Informe Nº 872-2024-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22.May.2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Memorandum Nº 956-2024-GDES/MPT de fecha 30.May.2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; con relación a la solicitud de destitución de oficio del Presidente de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", Informe Nº 545-2024-OGAJ/MPT de fecha 18.Jun.2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo I y II del Título Preliminar: de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así también los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en las facultades de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, estando estipulado en el Artículo 9º Inciso 1 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone, compete al Concejo Municipal (...) Inciso 14). Aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.



Que, en el Artículo IV de la Ley Nº 27444 Inciso 1.1. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Inciso 1.2. Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Inciso 1.7 Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Inciso 1.11. Principio de verdad material: En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a / sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan - sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.



Que, el artículo 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las JUNTAS VECINALES COMUNALES son "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse, y en concordancia con el artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021 - Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, en su artículo Sexto del Título XIII de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, establece que "El presente Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales en la Provincia de Tacna, será aprobado por Ordenanza Municipal y entrará

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°.....458-2024.....-MPT

en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada la Ordenanza Municipal N° 0041-15, y demás normas que se opongan al presente Reglamento" y en concordancia con el artículo tercero señala que: "La Municipalidad Provincial de Tacna a través de sus Unidades Orgánicas, como ente rector dará cumplimiento del presente Reglamento; asimismo el Presidente de la Junta Vecinal, el Consejo Vecinal y el Comité de Vigilancia y Fiscalización serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento".

Que, según el artículo 9° del Reglamento precedente, establece que "Las Juntas Vecinales Comunes, son organizaciones sociales de base de vecinos; conformadas por los vecinos residentes de una circunscripción, representada por su Consejo Vecinal Comunal y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna de una circunscripción territorial determinada, área urbana o rural, que intervienen en forma individual o colectiva, para atender las necesidades básicas y proyectarse a su desarrollo vecinal, coadyuvando la eficiencia y en busca del desarrollo integral de su comunidad, y en la eficiencia en la Gestión Administrativa y del Gobierno Municipal.

Son organizaciones sociales de base, de derecho público, con facultades de administración económica, siendo fiscalizados por la Municipalidad Provincial de Tacna en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y dispositivos legales vigentes"; se establece en el artículo 12°, que Las Juntas Vecinales Comunes se guiarán por los principios rectores siguientes: (...) b. Rendición del informe económico: Las Juntas Vecinales Comunes, cuyos directivos elegidos trabajan ad-honorem, deben rendir el informe económico. Que deberá contar con la documentación sustentatoria de los ingresos y egresos, los cuales deberán ser enumerados por la MPT, y deberán contar con la visación por 02 directivos del consejo vecinal, luego a la Asamblea Vecinal para su aprobación por los vecinos asistentes; posteriormente comunicar a la Municipalidad Provincial de Tacna y adjuntar copia del acta de Asamblea, Informarán a la Asamblea y autoridades competentes respecto de los logros de su gestión y la autoridad municipal deberá rendir cuentas a la comunidad del impacto de las acciones realizadas.

Que, el Artículo 38° del Reglamento, respecto de la vacancia del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal e integrantes del Consejo vecinal comunal, establece: (...) h) Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado. j) Por falta de rendición del Informe Económico dentro del año Fiscal a la Asamblea Vecinal (La Municipalidad Provincial de Tacna realizará la intervención de Oficio y notificará al Presidente el Acta de intervención, no está exento de ser denunciado ante el órgano competente), en el presente caso la Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio". No convocó a una Asamblea de Vecinos para elegir al Comité Electoral, para llevar a cabo las elecciones del nuevo Consejo Vecinal, infringiendo el Artículo 53° Son funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Vecinal Comunal: (...). m) Convocar a los vecinos de la Junta Vecinal Comunal, a una asamblea general para nombrar el Comité Electoral, sesenta (60) días calendarios antes del término de su mandato en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública; ante las quejas de los vecinos y la documentación presentada por el Comité de Vigilancia y Fiscalización de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", cuyas funciones y atribuciones lo establece el Reglamento de Juntas Vecinales Comunes lo siguiente: Artículo 58°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Fiscalización: (...) b) Fiscalizar el buen uso y administración de los fondos, recursos y bienes muebles e inmuebles que posee la Junta Vecinal Comunal, contará con el apoyo del Consejo vecinal quien remitirá los documentos solicitados por el Comité de Vigilancia y Fiscalización. d) Atender, vigilar y velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales, relacionadas con las juntas vecinales comunales del presente Reglamento, poniendo en conocimiento al Consejo vecinal y a la Municipalidad Provincial de Tacna. (...); el Comité de Vigilancia y Fiscalización de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio" manifiesta que la Presidenta Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe, no rindió el informe económico a la Asamblea de Vecinos, no convocó a una Asamblea General sesenta (60) días antes del vencimiento de su mandato para elegir el Comité Electoral para el proceso eleccionario del nuevo Consejo Directivo, ante estos hechos acontecidos, sugiere que se emita una Carta a la Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe, del fenecimiento del mandato y la pérdida de vigencia del Consejo Directivo verificándose el incumplimiento del Art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, la Municipalidad Provincial de Tacna, intervendrá de oficio y procederá a convocar a la asamblea Vecinal para instalar el Comité Electoral en el término de quince (15) días calendarios, tal como se indica en el Art. 101° del ROF de Juntas Vecinales; Artículo 100°.- (...) en el tercer párrafo señala: De no cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento el Presidente será vacado de Oficio según el artículo 38° Inc. h) "Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado". j) Por falta de rendición del informe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 4 5 8 - 2 0 2 4-MPT

Económico del año fiscal a la Asamblea Vecinal. Artículo 101°.- Vencido el Plazo de convocatoria a Asamblea Vecinal para conformar el comité electoral, por incumplimiento del Artículo 100° del Reglamento la Municipalidad Provincial de Tacna intervendrá de Oficio y procederá a convocar a la Asamblea Vecinal, para instalar el Comité electoral en el plazo de quince (15) días calendario, previa comunicación escrita al presidente saliente del Consejo Vecinal Comunal. **Artículo 102°.-** De no cumplirse con el Art. 101 y 102° del Reglamento se procederá a la aplicación del artículo 97° al artículo 99° del Reglamento (Reorganización y Disolución), en asamblea de la junta vecinal se designará a un miembro elegido, quien se encargará de la custodia y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Junta Vecinal comunal por el tiempo que dure la elección del Nuevo Consejo Directivo.

Que, mediante Carta N° 02-2024-J.V./J.B.G. con ID N° 80899-TD de fecha 24 de abril del 2024, los miembros del Comité de Vigilancia y Fiscalización de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", solicitan la destitución inmediata del cargo de la Presidenta de la Junta Vecinal periodo 2022 – 2024, que recae en la Sra. YANETH DEYSI CHARAJA QUISPE, por las causales indicadas en el artículo 38 y 49 del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna

Argumenta que el 20 de abril del 2024, se realizó una Asamblea convocatoria pública para tratar la siguiente agenda: 1.- irregularidades económicas del periodo 2022 – 2024. 2.- designación de custodio de los bienes de la junta vecinal. 3.- intervención de la procuraduría para la auditoría a la junta directiva. 4.- y otros puntos. Donde. Respecto del primer punto de agenda, se acordó por mayoría de votos: solicitar a la municipalidad la destitución inmediata del cargo a la junta vecinal periodo 2022 – 2024 presidida por la Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe, habiéndose vencido los plazos de acuerdo los siguientes artículos del reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales. Artículo N° 38, inciso j. (por falta de rendición de cuentas e informes económicos del año fiscal a la asamblea vecinal). Artículo N° 49, según inciso l. (los gastos deben ser aprobados por asamblea de acuerdo al plan de trabajo presentado debidamente sustentado y justificado), se adjunta copia de Carta N° 10-2024-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 28 de febrero 2024, (no cumplió con el requerimiento) Artículo, N° 89.- (la administración y uso de los fondos de las juntas vecinales que usufructúan, están sujetos a la supervisión y control de los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna que supervisará semestralmente, la correcta aplicación de las normas), se adjunta copia de requerimiento Oficio Circular N° 126-2023-GDES/MPT de fecha 23 de diciembre 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, (no cumplió con el requerimiento). Artículo 97 (la reorganización que refiere el presente artículo, será declarado una vez notificada a la junta vecinal comunal y agotada el plazo de apelación de 15 días hábiles, se procederá a emitir el decreto de alcaldía), cabe mencionar que a pesar de haber sido notificada reiteradas veces, (el 23 de dic 2023, el 28 febrero 2024, el 20 de marzo 2024, el 19 de abril 2024), no cumplió con el requerimiento y por tanto agotó el plazo de 15 días hábiles para apelación de ley del reglamento). Artículo N° 98 (el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con los informes técnicos y legales de las áreas pertinentes, declarará la reorganización de la junta vecinal comunal, ante la comprobación de irregularidades de su gestión y convocará nuevas elecciones vecinales en el término de 60 días conducidas por la Municipalidad Provincial de Tacna), por no haber cumplido con lo estipulado en el presente reglamento, se pide la aplicación de los artículos N° 100, 101, y la aplicación del artículo 97 y 98 del Reglamento, que es facultad de la municipalidad de intervenir y ejecutar de oficio, la destitución inmediata al cargo. Debatido el segundo punto de agenda: nos amparamos en el Artículo 102, para designar como custodios de los bienes de la Junta Vecinal Jorge Basadre Grohmann, se sometió a voto y fueron elegidos en asamblea de junta vecinal Comunal, a los señores Francisco Delfin Bedregal Aguirre y Gely Katherine Paucara Mayta, los mismos que trabajarán en equipo y que serán refrendados en su momento por la municipalidad con la resolución de alcaldía correspondiente, se adjunta copia de documento de identidad respectiva. Debatido el tercer punto de agenda: se aprueba reiterar el pedido de auditoría, amparados en el Artículo N° 49, según inciso g. (aprobar la reorganización, investigación, auditoría administrativa y contable, e informe económico, con el apoyo de los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna), se adjunta copia de Carta s/n. de fecha 12 de marzo 2024, donde se solicita auditoría, sometido a votación se aprobó la moción por unanimidad, se levantó el acta respectiva de asamblea en libro de actas del comité de vigilancia y fiscalización, firmando los presentes de conformidad, se adjunta la respectiva copia de acta fechada. Es preciso mencionar que la junta directiva del periodo 2019 -2022, también cometió las mismas faltas al reglamento, tampoco rindió informe económico, lamentablemente la municipalidad de ese tiempo sólo se limitó a dejar que termine su periodo, y dejando todo archivado, que se investigue y se sancione de acuerdo a ley. Es cuanto ponemos de su conocimiento y conocedores de su espíritu de rectitud, justicia y honestidad esperamos ordene a quienes corresponda la inmediata atención a esta solicitud con copia a Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Económico Social

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°.....458-2024.....-MPT

Participación Vecinal, Coordinadora de Zona 2, Procuraduría Municipal, Departamento legal, Departamento contable, para crear un precedente para que otras juntas directivas no queden sin la sanción de ley correspondiente.

Que, según Informe N° 044-2024-ALYP-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 25 de abril del 2024, el Coordinador de Juntas Vecinales Comunales - Zona N° 02, indica que de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 015-2021 - Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, se informó que la Presidenta de la Junta Vecinal Comunal Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio, Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe, no presentó el Informe Económico durante el periodo de dos (2) años de gestión, a pesar que se cursó el requerimiento mediante Oficio Circular N° 126-2023-GDES/MPT, reiterado mediante Oficio N° 13-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, comunicándole que de no cumplir con lo estipulado en el ROF de Juntas Vecinales Comunales se aplicaría el Artículo 38° inciso j), sobre causal de vacancia de oficio del cargo de Presidenta; asimismo, obra el Acta de Visita realizada el 20 de marzo de 2024, donde consta que se capacitó a dicha directiva y su compromiso para la entrega de informe económico, entregándole la Carta Circular N° 01-2024-SGDSyPV-GDES/MPT en el que se le reitera la presentación del informe económico, habiéndose negado a firmar su recepción, apersonándose el 19 de abril de 2024, en presencia del Comité de Vigilancia y Fiscalización, levantándose el Acta de Supervisión, el mismo que se adjunta, indicando que la Sra. Yaneth Deysi Charaja Quispe, Presidenta de la JVC Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio, había faltado a su compromiso haciendo caso omiso a lo requerido del Informe Económico; asimismo, teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N° 0354-2022-MPT, de fecha 11 de Mayo del 2022, que reconoce al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal “Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio”, por el periodo de dos (2) años, en consecuencia su mandato de Presidenta había vencido el 11 de mayo del 2024, habiéndosele cursado la Carta N° 10-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, manifestándole que en cumplimiento al artículo 100° del ROF de Juntas Vecinales, la Presidenta debe convocar a una asamblea vecinal para elegir los miembros del Comité Electoral, faltando sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento de su mandato, ya que de no cumplir con lo estipulado en el ROF de Juntas Vecinales Comunales, la Presidenta podría ser vacada de oficio según el Artículo 38° incisos f) y h); concluyendo el incumplimiento de los artículos 78° al 81° y el artículo 100° del ROF de Juntas Vecinales, sugiriendo se aplique el artículo 38° “La vacancia del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal e integrantes del Consejo Vecinal Comunal” incisos f), h) y j) del ROF de Juntas Vecinales con la finalidad de crear un precedente para que otros Consejos Directivos no cometan faltas e incumplan lo estipulado en el referido Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT.

Que, con Informe N° 165-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 26 de abril del 2024, la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, informa sobre la ausencia y omisión de funciones por parte de la vecina Yaneth Deysi Charaja Quispe, en su calidad de Presidenta de la Junta Vecinal Comunal Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio, por los hechos que viene incurriendo en 1. Ausencia de presentación de informe económico trimestral durante el periodo completo de su gestión (2022-2024) y 2. Ausencia de citar a convocatoria a Asamblea para elecciones de Comité Electoral, ante la Asamblea Vecinal y la Municipalidad Provincial de Tacna, por añadidura se tiene la Carta N° 02-2024-JVC/J.B.G. de fecha 24 de abril de 2024, en el cual el Comité de Vigilancia y Fiscalización de dicha JVC, solicita la destitución inmediata del cargo de Presidenta, habiendo vencido los plazos de acuerdo a los artículos Nros. 38°, 49°, 89°, 97°, 98, 100°, 101° al no haber cumplido con lo estipulado en el ROF de Juntas Vecinales Comunales; por lo que solicita se emita la resolución correspondiente respecto de la vacancia de la actual presidenta de la JVC “Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio”.

Que, de acuerdo al Informe N° 872-2024-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en atención a lo informado por la unidad orgánica competente solicita se emita la resolución correspondiente respecto de la vacancia de la actual presidenta de la JVC “Jorge Basadre Grohmann – Techo Propio”.

Que, con Informe N° 042-2024-HAVA-AL-GDES/MPT de fecha 27 de mayo del 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, es de opinión favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Memorandum N° 956-2024-GDES/MPT de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, es de opinión que se emita la resolución correspondiente respecto a la vacancia del cargo de Presidenta de la Junta Vecinal Comunal “Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio”.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 458 - 2024-MPT



Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo y estando a los informes de las áreas competentes, se puede apreciar que el Comité de Vigilancia y Fiscalización de la J.V.C. Jorge Basadre Grohmann TECHO PROPIO, viene solicitando la Destitución de Oficio del cargo de la Presidenta de la Junta Vecinal periodo 2022-2024, que recae en la Sra. YANETH DEYSI CHARAJA QUISPE, por las causales establecidas en el artículo 38° literal h(y j) y 53° literal m) del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna.

Que, según los informes sustentatorios del Coordinador de Juntas Vecinales Comunales - Zona N° 02, la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, dan cuenta de los actos que viene incurriendo la presidente de la J.V.C. Jorge Basadre Grohman: 1. Ausencia de presentación de informe económico trimestral durante el periodo completo de su gestión (2022-2024) y 2. Ausencia de citar a convocatoria a Asamblea para elecciones de Comité Electoral, con 60 días antes del vencimiento de su mandato, ante la Asamblea Vecinal y la Municipalidad Provincial de Tacna, pese a los requerimientos de la MPT,

Situación que trasgrede los artículos 38° literales h) y j), Artículo 53° literal m), en concordancia con el Artículo 87° y 100° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales; por lo que en conclusión solicita se emita la resolución correspondiente respecto de la vacancia de la actual presidenta de la JVC "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", debiendo quedar la Junta Vecinal Comunal bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta la convocatoria de Elecciones de la referida Junta Vecinal.

Siendo así, en aplicación del Artículo 101 del Reglamento, la Municipalidad Provincial de Tacna debe intervenir de oficio, en el caso en concreto.

En ese sentido, conforme a los hechos expuestos y las disposiciones legales municipales, corresponde la declaración de la vacancia de la presidenta de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann"

Que, estando al Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 545-2024-OGAJ-MPT de fecha 18 de junio del 2024, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo general, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la vacancia de oficio del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal "JORGE BASADRE GROHMANN - TECHO PROPIO", de la Sra. YANETH DAYSI CHARAJA QUISPE, por incumplimiento de funciones tipificado en el artículo 38 incisos h) y j), Artículo 53, literal m) en concordancia con el Artículo 87° y 100° y demás pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO el periodo del Concejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", 2022-2024, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0354-2022-MPT de fecha 11 de Mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de las áreas pertinentes, disponga se convoque a la Asamblea Vecinal, para instalar el Comité electoral en el plazo de quince (15) días calendario, previa comunicación escrita al presidente saliente del consejo vecinal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 0015-2021.

ARTICULO CUARTO: DESIGNAR a los vecinos Sres. Francisco Delfin Bedregal Aguirre y Gely Katherine Paucara Mayta elegidos en asamblea de junta vecinal de fecha 20 de abril de 2024, quienes se encargará de la custodia y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal "Jorge Basadre Grohmann - Techo Propio", por el tiempo que dure la elección del nuevo Consejo Directivo.

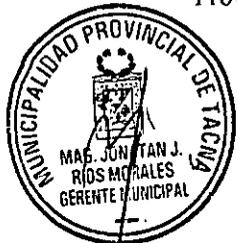
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.....458-2024.....-MPT

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

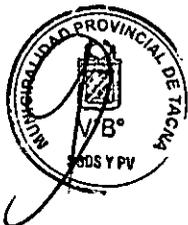
ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CIR PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



c.c.
Alc.
G.M.
OGACyGD
OGAJ
GDES
SGDSyPV
Interesados
Expediente
PMGB/leg